



PROCESO: INSOLVENCIA – REORGANIZACION
SOLICITANTE: INVERSIONES TAABI S.A.S.
RADICACIÓN: 08001315300420223-117-00

Señor Juez:

A su despacho el proceso de la referencia con memorial de fecha 16 de junio de 2023, allegado por la Doctora KAHERINE RODRIGUEZ HERERA, apoderada judicial de la Sociedad INVERSIONES TAABI S.A.S, a través del correo electrónico katherinerodrihe.concursales@gmail.com mediante el cual se interpuso el presente proceso, informando que desisten del trámite de admisión del proceso de reorganización de la referencia, petición fue reiterada el 28 de junio de 2023, agregando que se proceda al retiro de la demanda. Sírvase proveer. Barranquilla, 30 de junio de 2023.

MYRIAN RUEDA MACIAS
Secretaria. -

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA. CINCO (05) DE JULIO DEL DOS MIL VEINTITRES (2023). -

Visto el informe que antecede, da cuenta el despacho de la solicitud presentada por la Doctora KAHERINE RODRIGUEZ HERERA, apoderada judicial de la Sociedad INVERSIONES TAABI S.A.S, en la que desiste de la admisión del proceso de reorganización, y lo reitera el 28 de junio de 2023, agregando que se proceda al retiro de la demanda.

Anótese, en el presente proceso, mediante auto de fecha 16 de junio de 2023, se declaró la falta de competencia y se ordenó remitir la demanda y sus anexos a la SuperSociedades, y dado que la solicitud fue presentada dentro de la ejecutoria del auto, y reiterada en memorial de fecha junio 28 de 2023, agregando que procede al retiro de la demanda, entiendo el despacho que lo que se pretende es el retiro de la demanda, y toda vez que ésta reúne los requisitos del artículo 92 del C. G del P., se accederá a ello.

De otro lado, como la demanda se presentó en forma electrónica, el retiro se cumplirá con la inserción de este auto en el Tyba

Por lo anterior, se

RESUELVE:

1. ACCEDER a la solicitud de retiro de la demanda formulada por el apoderado de la parte demandante.
2. ORDENAR la inserción de este auto en el TYBA.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:
Javier Velasquez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7862d1c56729f2db518fad497a5fa781abe8549b35ff81a23b22acbe9a83c666**

Documento generado en 05/07/2023 09:14:29 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>